



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/746/2011, de 8 de junio, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2010/2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, consciente del valor de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la Excelencia, pretende reconocer, a través de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música», el especial aprovechamiento de los alumnos que, gracias al esfuerzo y la dedicación, han alcanzado unos resultados académicos excelentes al finalizar las enseñanzas profesionales de música.

La disposición adicional séptima del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, contempla que los alumnos que hayan obtenido en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música una calificación media superior a 9.5, en cualquier especialidad, podrán concurrir a las pruebas que en su momento organice la Consejería competente en materia de educación para la obtención del «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León».

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2010/2011, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2010/2011 con los que se pretende reconocer al alumnado que, gracias a su esfuerzo y dedicación, haya alcanzado unos resultados académicos excelentes al finalizar las enseñanzas profesionales de música en las distintas especialidades impartidas en la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Podrá otorgarse un Premio Extraordinario por cada conservatorio y especialidad.

Segunda.– Participantes.

2.1. Podrá optar a los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso académico 2010/2011 en centros públicos o privados, debidamente autorizados de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Haber obtenido una nota media, en la última sesión ordinaria de evaluación, en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música, superior a 9,5 puntos.

A estos efectos la determinación de la nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas del sexto curso redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2.2. Los centros educativos informarán, una vez celebrada la última sesión ordinaria de evaluación de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música, a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León».

Tercera.– Premios.

3.1. Los alumnos que obtengan el «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León», estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieren de satisfacer como consecuencia de la matriculación en el primer año de su acceso al Conservatorio Superior de música de la Comunidad de Castilla y León en los términos previstos en el correspondiente Decreto que apruebe los precios públicos de las enseñanzas de régimen especial y establezca sus bonificaciones y exenciones para el curso 2011-2012.

3.2. Los alumnos premiados recibirán de la Consejería de Educación un diploma acreditativo de esta distinción.

3.3. La obtención del «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León», se reflejará en los documentos de evaluación mediante la diligencia correspondiente según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por el que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música en los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en la base segunda, deseen realizar las pruebas para optar al «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León», deberán presentar su solicitud conforme al Anexo I de la presente Orden que estará también a disposición de los interesados en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Conservatorio dónde hayan terminado las enseñanzas profesionales de música, o en su caso, en el centro público al que se encuentre adscrito el centro privado autorizado donde las hubieren finalizado o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o de forma telemática.

4.3. Para la presentación de forma telemática los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa del secretario del centro donde estuviera depositado el expediente académico del alumno, del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los citados Premios, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
- b) Tres copias del repertorio que vayan a presentar a la prueba.
- c) Copia del D.N.I. en el caso de que el solicitante en la citada solicitud no autorice de forma expresa a la Consejería de Educación para la verificación directa de los datos de identificación personal.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 15 de julio, ambos inclusive.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes los Conservatorios publicarán en los tablones de anuncios la relación provisional de solicitantes admitidos y, en su caso, los excluidos, indicando la causas de exclusión y la apertura de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.– Prueba.

6.1. Las pruebas para la obtención de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» se celebrarán en los Conservatorios públicos de la Comunidad que imparten enseñanzas profesionales de música en Castilla y León en el mes de septiembre de 2011, en las fechas que determine cada Conservatorio que deberán ser fijadas con al menos quince días de antelación y expuestas en los tablones de anuncios de los mismos.

6.2. Podrán concurrir a las pruebas celebradas en cada Conservatorio tanto los alumnos que hubieran cursado en él las enseñanzas profesionales de música como quienes las hubieran cursado en centros privados autorizados adscritos al mismo.

6.3. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o libro de familia).

6.4. La prueba constará de los ejercicios siguientes:

a) *Primer ejercicio:*

- a.1) Análisis escrito armónico, formal y estilístico de una obra o fragmento musical.
- a.2) Desarrollo de un tema, análisis de un texto, audición o respuestas a cuestiones que impliquen el comentario de contenidos relacionados con la Historia de la música.

En este primer ejercicio se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructura, disposición y presentación del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

El contenido de las pruebas de este ejercicio deberá obedecer a los contenidos terminales de los estudios de las especialidades convocadas.

b) *Segundo ejercicio:*

Interpretación de un programa de libre elección presentado por el aspirante, compuesto de al menos tres obras completas y/o estudios representativos de los principales estilos de la literatura de la especialidad por la que se presenta el alumno. Dichas obras y/o estudios deberán tener, como mínimo, un grado de dificultad, correspondiente al sexto curso de las enseñanzas profesionales. El tribunal de la prueba determinará, las obras o fragmentos de los presentados por el aspirante, que deberá interpretar.

El tiempo aproximado de interpretación no será inferior a veinte minutos por aspirante. El aspirante deberá aportar, en su caso, el acompañamiento musical que precise.

6.5. Cada apartado de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será el resultado de aplicar la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará, en su caso, con aproximación hasta las centésimas, siempre que en cada uno de los ejercicios que conforman la prueba, se haya obtenido al menos una calificación de 5 puntos.

6.6. La adjudicación de los Premios extraordinarios vendrá determinada por la calificación obtenida en la realización de la citada prueba. Será precisa la obtención de al menos ocho puntos en la calificación de la prueba para obtener el premio extraordinario, en caso contrario, será considerado desierto.

6.7. En caso de empate en la prueba, se resolverá valorando la nota media del aspirante en el quinto curso de las enseñanzas profesionales. De persistir este empate, se decidirá teniendo en cuenta la nota media del expediente académico del alumno, referido únicamente a la especialidad por la que opta al premio extraordinario.

Séptima.– Tribunales.

7.1. Para la coordinación de las pruebas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, el Director Provincial de Educación correspondiente, a la vista de la propuesta del Director de cada Conservatorio, designará un Tribunal integrado al menos por cinco miembros, entre quienes nombrará al Presidente y al Secretario del Tribunal, constituido de la siguiente forma:

- a) Un número de profesores igual al de los departamentos de coordinación didáctica para cuyas especialidades se convocan los premios extraordinarios.
- b) Un profesor especialista de las asignaturas cuyos contenidos son objeto de valoración en el primer ejercicio de la prueba.

7.2. Igualmente el Director Provincial de Educación correspondiente, podrá autorizar a propuesta del Presidente del Tribunal, la incorporación de profesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios que componen la prueba. Dichos profesores, que deberán impartir clase en el Conservatorio dónde se estén celebrando la prueba, colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

7.3. Concluidas las pruebas, el Tribunal, elaborará un acta por cada especialidad convocada, según el Anexo III de la presente Orden en la que figurarán todos los aspirantes presentados a la prueba con las calificaciones obtenidas, ordenados por orden descendente de puntuación, así como el alumno o alumna que se proponga para el Premio extraordinario, que publicarán en los tabloneros de anuncios de los respectivos Conservatorios.

7.4. Los aspirantes, padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquél en que sean hechas públicas las calificaciones. El plazo máximo para resolver estas reclamaciones será de siete días naturales a partir del siguiente a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La resolución de la reclamación será remitida al interesado.

7.5. Terminado el período de reclamación, los Tribunales elaborarán la lista definitiva de los candidatos que hubieren obtenido una mayor calificación en la prueba en las diferentes especialidades instrumentales.

7.6. El Director del Conservatorio remitirá la propuesta de adjudicación de los candidatos a los Premios extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música, acompañada de las actas de calificación y de la certificación académica personal de estudios musicales de los candidatos propuestos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de septiembre de 2011.

7.7. El Director Provincial de Educación, remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa hasta del 14 de octubre de 2011, inclusive, la propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de calificación y del resto del expediente, para su elevación al Consejero de Educación.

Octava.– Resolución.

8.1. La concesión de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» se realizará por el Consejero de Educación mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.– Base final.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de junio de 2011.

El Consejero,
FDO.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE UN PREMIO EXTRAORDINARIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - CURSO 2010/2011

Código IAPA: n.º 1582. Modelo: n.º 1346

A DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor legal o alumno/a si es mayor de edad):					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF / NIE	PARENTESCO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Madre
DOMICILIO		Nº	PISO	LETRA	TELÉFONO FIJO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO		TELÉFONO MÓVIL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
					Alumno/a acogido o tutelado por una institución.
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

B DATOS DEL ALUMNO/A:				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

C SOLICITA:
Ser admitido/a en las pruebas para la obtención de los "Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de Castilla y León" en el curso 2010/2011.

D AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
<input type="checkbox"/> Autoriza a la Consejería de Educación para la obtención de datos de identidad del solicitante.
<input type="checkbox"/> No autoriza a la Consejería de Educación la obtención de datos de identidad del solicitante.
En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá señalar con una "X" la casilla correspondiente y presentar copia del documento nacional de identidad.

El firmante declara bajo su responsabilidad que En, a de de acepta las bases que regulan la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Padre Madre Tutor legal Alumno

Fdo.:.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2004, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Planificación Ordenación e Inspección Educativa, Avenida. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE.....



ANEXO III
MODELO DE ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN
DE LOS "PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES
DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN"

	LOGO DEL CENTRO	
	NOMBRE DEL CENTRO	
ACTA DE CALIFICACIÓN		
"PREMIO EXTRAORDINARIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN"		
ESPECIALIDAD <small>(especialidad instrumental o canto)</small>		
CONVOCATORIA 2010/2011	FECHA	
<p>La presente acta consta de hojas y comprende un total de aspirantes al "Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de Castilla y León" en la especialidad de</p> <p>La relación nominal de aspirantes comienza por D/Dª..... y termina por D/Dª.....</p>		
RELACIÓN DE ASPIRANTES		CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA
Nº	APELLIDOS y NOMBRE	



LOGO DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO

OBSERVACIONES/DILIGENCIAS:

En, de septiembre de 2011

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

Fdo.:

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Página de